



EJECUTIVO SINGULAR. RAD. 080014189008-2019-00306-00
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO GONZALEZ CALDERON CC. 72.228.738
DEMANDADO: GIOVANI GABRIEL MOLINARES BENITEZ CC. 8.533.116

INFORME SECRETARIAL: Señora jueza, a su despacho el presente proceso para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 07 de junio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, considera esta sede judicial que para continuar con el trámite de esta demanda se hace necesario que la parte demandante cumpla con la carga procesal de adelantar las diligencias de notificación de la parte demandada, impulso que no es de carácter oficioso.

Por lo tanto, se requerirá a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada, en el término de treinta (30) días siguientes, de lo contrario se le dará aplicación a lo establecido en el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso, esto es, decretando el desistimiento tácito, consecuentemente la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requierase a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de impulsar el presente proceso, cumpliendo con la notificación por aviso de la parte demandada, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZA

M.A.

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5d7f3ca8e73f3032c85528784363299f242239b5609024222b3153e82c8f7a**

Documento generado en 07/06/2023 02:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>